



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/30/2014.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha nueve de enero de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha nueve de enero de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./198/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha siete de enero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Germán Mónico Confesor, Presidente Municipal de Santa María Alotepec, Mixes, Oaxaca, mediante el cual hacen del conocimiento a este congreso del acta de sesión extraordinaria de tres de enero de dos mil catorce, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

- a) Escrito de siete de enero de dos mil catorce , presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, suscrito por el ciudadano Germán Mónico Confesor Rubén, Presidente Municipal de Santa María Alotepec, Mixes, Oaxaca, mediante el cual hace del conocimiento que en el acta de sesión extraordinaria de fecha tres de enero de dos mil catorce se realizó la baja del ciudadano Eleazar Ramírez Tiburcio, al cargo de Regidor de Salud Propietario y se designó al ciudadano Eliseo Melchor González, Suplente de dicha regiduría para que desempeñara dicho cargo como propietario.
- b) Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de Santa María Alotepec, Mixe, Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil



catorce, en la cual informa al cabildo que se convocó al ciudadano Eleazar Ramírez Tiburcio, para que el día veintidós de diciembre de dos mil trece se presentara ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, debido a que en la Constancia de Mayoría aparece con carácter de propietario, a la cual no asistió así mismo posteriormente después de varios intentos no fue posible entablar comunicación de ningún tipo con dicha persona derivado de ello se designó al ciudadano Eliseo Melchor Gonzales suplente de la Regiduría de Salud como propietario.

- c) Oficio numero 009/LXII/CPG/2014, de la Comisión Permanente de Gobernación, fechado el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, dirigido al ciudadano Germán Mónico Confesor, Presidente Municipal de Santa María Alotepec, Mixe, Oaxaca, mediante el cual se le solicitó remitiera documentación necesaria para poderle dar seguimiento al expediente 30/2014.
- d) Oficio numero 083/LXII/CPG/2014, de la Comisión Permanente de Gobernación, fechado el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, dirigido al ciudadano Germán Mónico Confesor, Presidente Municipal de Santa María Alotepec, Mixe, Oaxaca, mediante el cual por segunda



ocasión se le solicito remitiera documentación necesaria para poderle dar seguimiento al expediente 30/2014

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

El escrito del ciudadano Germán Mónico Confesor, Presidente Municipal de Santa María Alotepec, Mixes, Oaxaca, a través del cual remite el acta de Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha tres de enero de dos mil catorce, en la que se informa al cabildo que al no poder tener comunicación por ningún medio con el ciudadano Eleazar Ramírez Tiburcio, para que rindiera protesta de ley al cargo de Regidor de Salud del citado Municipio, se aprobó el nombramiento del ciudadano Eliseo Melchor Gonzales, para que ocupara dicho cargo.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instalado el Ayuntamiento sin la totalidad de sus miembros se procederá inmediatamente a notificarle a los ausentes para que asumen su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, transcurrido el plazo se llaman a los Suplentes, quienes entraran definitivamente, derivado de que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la aceptación de dicha sustitución, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

Con base a lo anterior y del análisis de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa se advierte que según la Relación de Presidentes Municipales Electos que se Rigen por Sistemas Normativos Internos de los resultados electorales 2012-2013, publicada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Ayuntamiento de Santa María Alotepec Mixe, Oaxaca, se encuentra ubicado en el numero 361 de la citada relación, la cual señala que el periodo de mandato de dicho Ayuntamiento es durante el año dos mil catorce; lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 268 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, dichos artículos establecen que los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñaran el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen, deduciéndose que la petición que el actor formula en su escrito de cuenta es improcedente debido a que el asunto planteado, ha quedado sin materia, al haberse extinguido la causa que lo motivo, procediendo la baja y archivo del presente expediente como asunto concluido.

Con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 25, 59 fracción LXVIII y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 268 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/30/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el considerando tercero del presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 25, 59 fracción LXVIII y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 268 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/30/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el considerando tercero del presente Acuerdo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a doce de febrero de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**